

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9686

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 7 y 8 de Enero de 1929*)

Núm. 45

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS.—PUERTOS

Notas.—Anuncios

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Mahón, autorización para construir un trozo de alcantarilla de desagüe de aguas pluviales procedentes de varias calles de la ciudad, que atraviese el muelle de Andén de Levante del puerto frente al almacén número 105, se anuncia al público, para que en el plazo de treinta días pueda presentar las reclamaciones u observaciones que crea conveniente.

Palma 7 de enero de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Núm. 46

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Mahón, autorización para fijar en el punto de Costa denominado «Cala Figueras» del puerto de dicha ciudad, el desagüe de la alcantarilla general de aguas residuales de la misma, se anuncia al público, para que en el plazo de treinta días pueda presentar las reclamaciones u observaciones que crea convenientes.

Palma 7 de enero de 1929.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Apenas advino al Poder el nuevo régimen, hubieron de dictarse medidas encaminadas a hacer cesar los motivos de escándalo y suspicacias para la moral pública, que venía originando el entonces no extraño caso de que vivieran en maridaje, o sólo temporalmente divorciadas, las altas funciones ministeriales con las de Directores, Consejeros, Abogados o Asesores de las grandes Compañías o Empresas de servicios públicos y contratistas del Estado, cuyos intereses, en ocasiones en pugna con los del más elevado orden público, habían de ser defendidos y salvaguardados por los que tuvieron en un pasado próximo o tenían en el momento, encomendada la gubernación del Estado. La garantía de los supremos intereses de éste y el respeto y confianza de que debe rodearse a todos aquellos que desempeñen las funciones públicas, fueron el motivo fundamental en que se inspiró el Real decreto de 12 de octubre de 1923, en el que por vez primera se establecieron incompatibilidades para los que habiendo sido Minis-

tros de la Corona, Presidentes de las Cámaras o Consejeros de Estado, pertenecían a los Consejos de Administración de Compañías, Empresas o Sociedades que tuvieron contratos con aquél o que, por la índole de las operaciones a que se dedicaran, guardasen relación o intervención con los servicios públicos. Y esta incompatibilidad se estableció no sólo mirando al pasado, sino también desde entonces y con carácter permanente, para los que a la sazón, en el Directorio Militar y posteriormente, desempeñasen las más altas magistraturas de la Nación.

Han transcurrido ya más de cinco años desde la vigencia del Real decreto aludido y la experiencia ha demostrado que no es necesario conservar por más tiempo una incompatibilidad que ya no produciría finalidad práctica alguna, pues extinguidas las organizaciones políticas anteriores, las Sociedades o Empresas que actualmente precisan utilizar los servicios profesionales técnicos o financieros de los que ocuparon los altos cargos en el pasado, no han de pretender premiar con ello servicios políticos ya muy lejanos, ni pensarán en un futuro restablecimiento de situaciones que desaparecieron para siempre. Al propio tiempo se revela también de modo evidente que las incompatibilidades no deben ser indefinidas, pues cualquiera que sean la fuerza y el prestigio políticos de los que ocupen las más elevadas y representativas situaciones, al cabo de un cierto plazo desaparecen olvidadas y debilitadas, sin influencia perniciosa en los asuntos privados y sin inspirar recelos de personales influencias que el tiempo borra.

Al reformar y adaptar en el sentido indicado el Real decreto de 12 de octubre de 1923, conviene además aclarar alguno de sus preceptos y extenderlo a la actuación de otros funcionarios, como son los oficiales letrados del Consejo de Estado, inspirándose en las mismas consideraciones que motivaron las incompatibilidades ya establecidas, si bien teniendo en cuenta el campo más limitado de su actuación, han de atemperarse las prohibiciones al círculo donde se ejercen las respectivas funciones. De este modo se precisa en términos que no dejan lugar a dudas ni sospechas, la debida separación entre el servicio del Estado y de los fines públicos, y el servicio de particulares intereses, señalando con claridad la frontera que los Ministros, Directores generales, Consejeros de Estado, Gobernadores, Diputados, Concejales y demás funcionarios, no deben traspasar en la intervención, gestión, asesoramiento o defensa de asuntos de naturaleza puramente privada que se les encomienden.

Por lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto por si se digna prestarle la oportuna sanción.

Madrid, 23 de diciembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

Núm. 2413

A propuesta del Presidente de Mi Con-

sejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los que sean o hayan sido Ministros de la Corona, Presidentes de las Cámaras, Consejeros de Estado, Subsecretarios, Directores generales y asimilados y Gobernadores civiles o hayan formado parte del Directorio Militar, no podrán pertenecer, si no es en representación o como Delegados del Gobierno, a los Consejos de Administración de Bancos, Compañías, Sociedades de cualquier clase que sean, civiles, industriales o mercantiles y Consorcios, participar en la función o administración de tales organismos, figurar en ellos como Abogados asesores ni con cargo alguno gratuito o retribuido ni dirigir, defender, gestionar o asesorar asuntos particulares, cuando por la índole de las operaciones o de los asuntos exista relación directa con el Estado, Corporaciones de derecho público o con la realización de algún fin o servicio público.

Artículo 2.º La prohibición contenida en el artículo anterior durará mientras desempeñen sus cargos y cinco años después a partir del cese de los mismos, para todas las Autoridades y funcionarios mencionados, referida, sin embargo, desde el cese, en cuanto a los Directores generales para los asuntos relacionados con el Ministerio donde prestaban sus servicios, y por lo que a los Gobernadores civiles se refiere, para los asuntos de la provincia en que desempeñaron su función o aquellos en que tuvieron que intervenir por razón de su gestión. El plazo de cinco años se interrumpirá por un nuevo nombramiento para cargo incompatible.

Artículo 3.º Los que desempeñen o hayan desempeñado cualquier cargo político en la Administración local, aunque sea de elección popular, no podrán pertenecer a los Consejos de Administración de Bancos, Compañías, Sociedades de cualquier clase que sean, civiles, industriales o mercantiles y Consorcios ni participar en la función o administración de tales organismos, figurar en ellos como Abogados asesores ni con cargo alguno gratuito o retribuido, ni dirigir, defender, gestionar o asesorar cuando por la índole de las operaciones o de los asuntos exista relación económica directa con la gestión o funciones que por razón de su cargo realicen o cuando los asuntos y Empresas tengan relación directa de intereses con la Corporación provincial o local de que se trate, si el cargo fuese de Diputado provincial o Concejal, respectivamente; incompatibilidades que durarán mientras se desempeñen los aludidos cargos y dos años después.

Artículo 4.º La incompatibilidad establecida en el artículo 1.º se aplicará en igual medida y extensión a los Oficiales letrados del Consejo de Estado en situación de servicio activo.

Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Real decreto en la *Gaceta*, deberán cesar en los cargos o funciones declarados incompatibles, cuantas personas de las mencionadas en el párrafo anterior formen parte de los Bancos, Compañías, Sociedades y Consorcios que tengan a su cargo la dirección, gestión o asesoramiento de asuntos de los mismos o de particulares, debiendo los organismos

alcanzados por estos preceptos remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros relaciones juradas, indicando el nombre de los cesados y, en su caso, el de los que les hayan sustituido.

Artículo 5.º A partir de la publicación de este Real decreto en la *Gaceta* en todas las escrituras de constitución de Sociedades se consignará expresamente la prohibición de ocupar cargos en ellas las personas declaradas incompatibles, en la medida y condiciones que han quedado fijadas, sin cuyo requisito no podrán dichas escrituras ser inscritas en el Registro mercantil.

Artículo 6.º En lo sucesivo, cuando una Empresa, Compañía o Sociedad, tome parte en algún concurso o subasta, o haya de encargarse por gestión directa de cualquier servicio público, deberá acreditar mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere esta disposición y serán desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación a los documentos que en cada caso se requieran.

Artículo 7.º La infracción de lo prevenido en este Real decreto será corregida, según la gravedad de la falta, con multa de 1.000 a 25.000 pesetas, que se cobrará, bien en metálico, bien en papel de pagos, exigiéndose en todo caso el importe por la vía de apremio.

Artículo 8.º Todos los Centros ministeriales, cada uno dentro de su privativa competencia, serán inspectores natos de este Decreto, y cuando tengan conocimiento de su infracción, procederán inmediatamente, sin previa consulta ni dilaciones, a instruir el oportuno expediente para la comprobación de las faltas e imposición de las debidas sanciones.

Artículo 9.º Si ocurrieran dudas en algún caso concreto respecto a las disposiciones de este Real decreto, se resolverán por una Real orden acordada en Consejo de Ministros.

Artículo 10. Quedan derogadas el Real decreto de 12 de octubre de 1923 y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto o que dificulten su ejecución.

Dado en Palacio a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
(*Gaceta 25 diciembre de 1928*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 49

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el reparto de la contribución territorial de rústica y pecuaria y la lista cobratoria del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal para el año 1929 quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción en el B. O. de la provincia.

San Luis 5 de enero de 1929.—El Alcalde, Antonio Seguí.

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de diciembre próximo pasado.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
4291	21	Antonio Juan Sureda Lladó	Algaida	1	»	»
4292	21	Felipe Juan Coll	Id.	1	»	»
4293	21	Bartolomé Roig Grimalt	Id.	1	»	»
4294	21	Antonio Ferragut Coll	Id.	1	»	»
4295	21	Miguel Roig Adrover	Id.	»	1	»
4296	21	Jaime Caldentey Barceló	Felanitx	1	»	»
4297	21	Damián Barceló Gomila	Id.	1	»	»
4298	21	Bartolomé Vaquer Llull	Id.	1	»	»
4299	21	Antonio Tugores Estelrich	La Puebla	1	»	»
4300	21	José Simó Crespi	Id.	1	»	»
4301	21	Onofre Caldés Caimari	Id.	1	»	»
4302	21	Miguel Veñy Mulet	Porreras	1	»	»
4303	21	José Castell Mora	Id.	1	»	»
4304	21	Juan Cerdá Nigorra	Id.	1	»	»
4305	21	Juan Cifre Cifre	Pollensa	1	»	»
4306	21	Mateo Verd Villanueva	Id.	1	»	»
4307	21	Juan Salas Ramón	Id.	1	»	»
4308	21	Juan Verd Cirer	Sancellas	1	»	»
4309	21	Jaime Corró Llompart	Id.	1	»	»
4310	21	José Colóm Colóm	Sóller	1	»	»
4311	21	Rafael Fullana Bauzá	Id.	1	»	»
4312	21	Miguel Casellas Llaneras	Artá	1	»	»
4313	21	Luis Riera Ferrer	Id.	1	»	»
4314	21	Guillermo Nadal Pons	Binisalem	1	»	»
4315	21	Antonio Pol Vidal	Id.	1	»	»
4316	21	Tomás Mir Campos	Esporlas	1	»	»
4317	21	Juan Vidal Mir	Id.	1	»	»
4318	21	Miguel Ferriol Genovart	Capdepera	1	»	»
4319	21	Miguel Morell Celiá	Selva	1	»	»
4320	21	José Ferrá Juan	S'Arracó	1	»	»
4321	21	Juan Pons Enseñat	Calviá	1	»	»
4322	21	Miguel Verdura Nadal	Buñola	1	»	»
4323	21	Juan Tous Genovart	San Lorenzo	1	»	»
4324	21	Antonio Femenias Siquier	Campanet	1	»	»
4325	21	Andrés March Fiol	Alaró	1	»	»
4326	21	Jaime Romaguera Cardell	Lluchmayor	1	»	»
4327	21	Luis Sans García	Id.	»	»	1 G. municipal
4328	21	Juan Prats Prats	Ibiza	1	»	»
4329	21	Vicente Prats Prats	Id.	1	»	»
4330	21	Antonio Torres Bonet	San Antonio	1	»	»
4331	21	José Torres Riera	Id.	1	»	»
4332	21	Pedro Oliva Arcos	Alcudia	1	»	»
4333	22	Rafael Bosch Coll	Palma	1	»	»
4334	22	José Vich Comas	Id.	1	»	»
4335	22	Cristóbal Mas Sampol	Id.	»	1	»
4336	22	Miguel Vicens Vidal	Santañy	1	»	»
4337	22	Damián Vicens Vidal	Id.	1	»	»
4338	22	Antonio Vallbona Adrover	Id.	1	»	»
4339	22	Bartolomé Ballester Obrador	Id.	1	»	»
4340	22	Lorenzo Covas Servera	Id.	1	»	»
4341	22	Jaime Antonio Clar Vidal	Id.	1	»	»
4342	22	Mateo Lladó Ferrer	Id.	1	»	»
4343	22	Guillermo Rosselló Vicens	Id.	1	»	»
4344	22	Juan Tomás Ferretjans	Lluchmayor	1	»	»
4345	22	Antonio Rubí Puigserver	Id.	1	»	»
4346	22	Bartolomé Prohens Obrador	Id.	1	»	»
4347	22	Miguel Contesti Amengual	Id.	1	»	»
4348	22	Benito Clar Sastre	Id.	1	»	»
4349	22	Jaime Clar Sastre	Id.	1	»	»
4350	22	Bartolomé Garcías Bonet	Ses Salines	1	»	»
4351	22	Mateo Vidal Radó	Id.	1	»	»
4352	22	Marcos Escalas Xamena	Id.	1	»	»
4353	22	Miguel Cladera Cladera	La Puebla	1	»	»
4354	22	Antonio Ferragut Comas	Id.	1	»	»
4355	22	Sebastián Andreu Roig	Sineu	1	»	»
4356	22	El mismo	Id.	»	1	»
4357	22	Juan Bannasar Torrens	Pollensa	1	»	»
4358	22	Antonio Alemany Cerdá	Alcudia	1	»	»
4359	22	Juan Mayol Rosselló	Alaró	1	»	»
4360	22	Juan Gayá Font	San Juan	1	»	»
4361	22	Vicente Bestard Moragues	Estalenchs	1	»	»
4362	22	Miguel Galmés Rigo	Ses Salines	»	»	1 G. municipal
4363	22	Bartolomé Casasnovas Morey	Palma	1	»	»
4364	27	Mateo Ripoll Palmer	Id.	1	»	»
4365	27	Manuel Riera Mir	Id.	1	»	»
4366	27	Bernardo Serrano Ruiz	Id.	1	»	»
4367	27	Felix Récio Blanes	Id.	1	»	»
4368	27	Andrés Montaner Ramonell	Id.	1	»	»
4369	27	Antonio Romaguera Borrás	Id.	1	»	»
4370	27	Onofre Planas Vidal	Id.	1	»	»
4371	27	Mariano Massanet Verd	Id.	1	»	»
4372	27	El mismo	Id.	»	2	»
4373	27	Miguel Catañy Rubí	Lluchmayor	1	»	»
4374	27	Miguel Cui Pons	Id.	1	»	»
4375	27	Bernardo Vidal Ferrer	Id.	1	»	»
4376	27	Bernardo Contesti Salvá	Id.	1	»	»
4377	27	Miguel Salvá Puigserver	Id.	1	»	»
4378	27	Buenaventura Garcías Oliver	Id.	1	»	»
4379	27	Sebastián Jaime Salvá	Id.	1	»	»
4380	27	José Gelabert Garí	Id.	1	»	»
4381	27	Antonio Oliver Vidal	Id.	1	»	»
4382	27	Sebastián Pons Clar	Id.	1	»	»
4383	27	Andrés Puigserver Salvá	Id.	1	»	»
4384	27	Antonio Sastre Garcías	Id.	1	»	»
4385	27	Pedro Trobat Bauzá	Id.	1	»	»
4386	27	Miguel Vidal Tomás	Id.	1	»	»
4387	27	Juan Vidal Tomás	Id.	1	»	»
4388	27	Sebastián Frigola Carbonell	Id.	1	»	»
4389	27	El mismo	Id.	»	2	»
4390	27	Antonio Bonet Riera	Campos del Pto.	1	»	»
4391	27	Miguel Grimalt Más	Id.	1	»	»
4392	27	Rafael Más Mascaró	Id.	1	»	»
4393	27	Pedro Antonio Más Vidal	Id.	1	»	»

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
4394	27	Antonio Puigserver Jaime	Campos del Pto.	1	»	»
4395	27	Jaime Vicens Sastre	Id.	1	»	»
4396	27	Jaime Vidal Rigo	Id.	1	»	»
4397	27	Antonio Obrador Binimelis	Id.	1	»	»
4398	27	Antonio Obrador Barceló	Felanitx	1	»	»
4399	27	Bartolomé Oliver Bonet	Id.	1	»	»
4400	27	Miguel Nicolau Nicolau	Porreras	1	»	»
4401	27	José Mesquida Verdura	Id.	1	»	»
4402	27	Jaime Sitjar Servera	Id.	1	»	»
4403	27	Bartolomé Cerdá Torrandell	Pollensa	1	»	»
4404	27	Juan Martorell Vanrell	Id.	1	»	»
4405	27	Jaime Serra Palou	Muro	1	»	»
4406	27	Bartolomé Cladera Carbonell	Id.	1	»	»
4407	27	Miguel Sastre Juan	Algaida	1	»	»
4408	27	Pedro Pujol Mulet	Id.	1	»	»
4409	27	Angel García Carrasco	Inca	1	»	»
4410	27	Jaime Vanrell Torrens	La Puebla	1	»	»
4411	27	Bartolomé Suau Palmer	Puigpuñent	1	»	»
4412	27	Juan Llull Vives	San Lorenzo	1	»	»
4413	27	Gabriel Pons Gelabert	Buñola	1	»	»
4414	27	Esteban Amengual Rotger	Alcudia	1	»	»
4415	27	Bernardo Lladrés Alorda	Selva	»	1	»
4416	27	Vicente Riera Ramón	Ibiza	1	»	»
4417	27	Juan Riera Torres	Id.	1	»	»
4418	27	José Rosselló Cardona	Id.	1	»	»
4419	27	José Vingut Ribas	San Antonio	1	»	»
4420	27	Narciso Bofill Miró-Granada	Palma	1	»	»
4421	27	Juan Torres Ramón	San Antonio	1	»	»
4422	28	Antonio Más Sala	Palma	1	»	»
4423	28	Miguel Más Palmer	Id.	1	»	»
4424	28	Guillermo Pons Lladrés	Id.	1	1	»
4425	28	Juan Sánchez Martínez	Id.	1	»	»
4426	28	Damián Tomás Cardell	Lluchmayor	1	»	»
4427	28	José Castell Tomás	Id.	1	»	»
4428	28	Gabriel Castell Prohens	Id.	1	»	»
4429	28	Miguel Clar Oliver	Id.	1	»	»
4430	28	Marcos Más Vidal	Santañy	1	»	»
4431	28	Matias Lladó Vidal	Id.	1	»	»
4432	28	Bartolomé Colóm Estarellas	Buñola	1	»	»
4433	28	Bernardo Suau Bestard	Id.	1	»	»
4434	28	Pedro Adrover Juliá	Manacor	1	»	»
4435	28	Miguel Munar Oliver	Algaida	1	»	»
4436	28	Juan Rusñol Verger	Montuiri	1	»	»
4437	28	Bernardo Más Gelabert	M.ª de la Salud	1	»	»
4438	29	Juan Rotger Mir	Palma	1	»	»
4439	29	Antonio Cirer Arrom	Sancellas	1	»	»

Palma de Mallorca 2 de enero de 1929.—El Gobernador, Pedro Llosas Badía.

Núm. 60

JUNTA DE GOBIERNO

y Patronato de la Casa-Hospicio de niñas huérfanas llamadas Miñonas de esta ciudad

Concurso

En virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno y Patronato de la Casa-Hospicio de niñas huérfanas llamadas Miñonas de esta ciudad, se abre concurso público para la adquisición de una casa que sirva de domicilio a dicha institución bajo las condiciones siguientes:

1.ª El plazo para presentar instancias será de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.ª Las solicitudes deberán presentarse en papel sellado de la clase correspondiente desde las once a las trece en las Oficinas de la Vicaría General (Palacio del Obispado), acompañadas de la cédula personal del proponente, de los títulos de propiedad y de planos detallados suscritos por Arquitecto.

3.ª Las fincas cuya adquisición se proponga deben venderse libres de toda carga o gravamen, estar situadas en lugar sano del casco antiguo de la ciudad, preferentemente aisladas lo más posible y próximas al mar, tener mucho sol y más de la cuarta parte de su área total destinada a patios y jardín, abarcar una área total que no sea menor de 1.900 metros cuadrados y disponer de una área edificada capaz para albergue higiénico y cómodo para unas sesenta y cinco aisladas.

4.ª El precio de las fincas que se ofrezcan no podrá ser superior a doscientas cincuenta mil pesetas.

Palma de Mallorca 9 de enero de 1929.—El Presidente de la Junta, Bartolomé Pascual, Canónigo.

Núm. 47

Don Antonio Enriquez y Santos-Izquierdo, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo mandado por este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Miguel Mataró Monserrat, obrando en concepto de Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Lluchmayor se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución de la Delegación de Hacienda de esta provin-

cia de fecha primero de diciembre próximo pasado, mediante la que, usando de las facultades que le confiere el artículo trescientos dos del Estatuto municipal y la Real orden de tres de febrero de mil novecientos veintiocho, así como la circular de la Dirección general de Rentas Públicas de doce de agosto siguiente, se acuerda desautorizar la ejecución del presupuesto formado para el ejercicio de mil novecientos veintinueve por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno citado, devolviéndolo a la Alcaldía para que por la Corporación sea rectificado debidamente y remitido de nuevo a la Delegación a los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso-Administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de enero de mil novecientos veintinueve.—Antonio Enriquez.

Núm. 37

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto, por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencia de treinta y uno de diciembre último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el procurador Don Francisco Muntaner, en representación de Jerónima Clar Más, contra entre otra, los herederos desconocidos de D.ª Jerónima Más Ferratjans, vecina que fué de Lluchmayor, hoy de paradero desconocido aquéllos, se emplaza a los mismos, a fin de que dentro nueve días improrrogables, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifican; haciendo constar que las copias de la demanda y documentos, quedan en poder de Secretaría, para ser entregadas tan pronto comparezcan a recogerlas.

Palma de Mallorca a dos de enero mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

**

RELACIÓN de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de diciembre de 1928.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Categoría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
4141	1 Dbre. de 1928	Catalina Canals Rodon	Palma-Conquistador, 18	Buick	2.274.143	Sedan	2. ^a	21,3	Particular
4142	5 » »	Julio Trujillo Costa	Valldemosa-S. Homar	Fiat	109.745	Cerrada	2. ^a	16,8	Id.
4143	5 » »	José Gras	Andraitx-Mayor 21	Chevrolet	4.751.435	Carga	3. ^a	16,3	Id.
4144	5 » »	Jaime Llobera Alcina	Inca-Dureta 19	Citroën	27.362	Sedan	2. ^a	17,6	Id.
4145	7 » »	Gabriel Miquel Martí	Sóller-Mar 131	Chevrolet	4.826.817	Sedan	2. ^a	16,4	Id.
4146	10 » »	Pedro Guardiola Reus	Alaró-Mitx 18	Essex	668.743	Sedan	2. ^a	18,8	Id.
4147	10 » »	Fernando Porcel Zanoguera	Palma-Zanoguera 20	Renault	4.200	Cabriolet	2. ^a	12,8	Id.
4148	11 » »	Juan Lladó Martorell	Felanitx-Plaza 26	Citroën	27.069	Sedan	2. ^a	17,6	Id.
4149	11 » »	Vicente Moragues Pujol	Andraitx-Vidrio 1	Citroën	29.798	Sedan	2. ^a	11,3	Id.
4150	11 » »	Mateo Ferragut Mulet	Palma-S. Felio 25	Peugeot	280.016	Sedan	2. ^a	15,6	Id.
4151	13 » »	Mateo Pujadas Estrañy	Inca-Ant.º Fluxá	Donnet	60.103	Sedan	2. ^a	14,3	Id.
4152	13 » »	Gabriel Fuster Piña	Palma-S. Bartolomé 28	Chevrolet	2.847.168	Sedan	2. ^a	16,4	Id.
4153	13 » »	Miguel Pomar Miró	Lluchmayor-Unión 35	Citroën	28.260	Sedan	2. ^a	11,3	Id.
4154	15 » »	Salvador Morell Oleza	Palma-Zanglada 3	Renault	1.899	Sedan	2. ^a	8,5	Id.
4155	15 » »	Mateo Bosch Sansó	Palma-J. Villalonga 26	Citroën	29.707	Sedan	2. ^a	11,3	Id.
4156	15 » »	Francisco José Aguiló	Palma-J. Cresques 7	Mitchell	68.931	Torpedo	2. ^a	25,9	Id.
4157	18 » »	Nicolás Pons Sancho	Artá-R. Blanes 23	Chevrolet	5.002.522	Carga	3. ^a	16,3	Id.
4158	18 » »	Miguel Caldentey Botella	Petra-Mayor 2	Ford	394.832	Carga	3. ^a	17,9	Id.
4159	18 » »	Guillermo Caballer Llobet	Palma-Molínar	Ford	A. 448.421	Sedan	2. ^a	17,9	Id.
4160	18 » »	Venancio Recio Villalonga	Palma-S. P. Nolasco 11	Donnet	100.787	Sedan	2. ^a	18,	Id.
4161	18 » »	Miguel Truyol Martorell	Palma-Montaner 8	Fiat	110.655	Cerrada	2. ^a	16,8	Id.
4162	18 » »	Juan Pons Fiol	Puigpuñent-Superna 14	Peugeot	83.214	Torpedo	2. ^a	11,7	Id.
4163	21 » »	Miguel Verd Descarrer	La Puebla-Plaza 85	Brasier	30.124	Sedan	2. ^a	8,5	Id.
4164	21 » »	Andrés Nicolau Coll	Palma-Calafat 10	Chevrolet	5.009.894	Carga	3. ^a	16,3	Id.
4165	21 » »	Juan Bt.ª Toribio Estela	Bañalbufar-Alfonso XIII 14	Renault	88	Sedan	2. ^a	8,5	Id.
4166	21 » »	José Noguera Llull	Palma-Aragón 92	Ford	A. F. 419.617	Sedan	2. ^a	13,5	Id.
4167	22 » »	Miguel Pallicer Rey	Palma-B. Calvet	Peugeot	6.759	Individual	1. ^a	2,3	Id.
4168	22 » »	Jeofbrey Alán Broke	Palma-Furió 21	Ford	521.749	Sedan	2. ^a	17,9	Id.
4169	22 » »	Emilio Recasens Pulles	Palma-B. Hipotecario	Brasier	30.160	Sedan	2. ^a	8,5	Id.
4170	28 » »	Sebastián Cruellas Juliá	Valldemosa-S. Oleza	Donnet	60.048	Sedan	2. ^a	14,3	Id.
4171	29 » »	Antonio de la Rosa Muñoz	Palma-Rambla 41	Ford	521.509	Sedan	2. ^a	17,7	Id.
4172	29 » »	José Noguera Llull	Palma-Aragón 92	Ford	527.590	Carga	3. ^a	17,9	Id.
4173	29 » »	Antonio Nicolau Mariano	Porreras-Sol 23	Chevrolet	4.978.964	Carga	3. ^a	16,4	Id.
4174	29 » »	Juan Martínez Figuerola	Inca-P. Mayor	Citroën	233-I. L.	Cabriolet	2. ^a	11,3	Id.
4175	29 » »	Juan Aleñar Arrom	Palma-Capuchinas 8	Donnet	60.208	Sedan	2. ^a	14,3	Id.

Palma 5 de enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

RELACIÓN de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia durante el mes de diciembre de 1928.

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA LA DE VENTA
2678	Juan Homar Palmer	Antonio Rotger	Palma, Sol 27	1 Dibre. de 1928
3311	Sebastián Miralles	Catalina Cursach	Palma, Monpeller 15	1 » »
1558	Juan Verger Reus	Antonio Llinás Veñys	Manacor, Centro 28	1 » »
1767	Sebastián Amengual Ribas	Rafael Ferrer Coll	Palma, Gerónimo Rosselló 33	1 » »
1354	Francisco Picó Forteza	Salvador Picó Piña	Felanitx, Mar 12	1 » »
1921	Bernardo Salleras	Miguel Morey Arbós	Palma, Herreria 87	1 » »
1252	Felipe Crespi Ramón	Bernardo Estarellas Serra	Marratxí, Del Molino 5	1 » »
3203	Juan Ramis Pons	Juan Salord	Ciudadela, Pareya 24	3 » »
3082	Tomás Pons Camps	Ramón Bustamante Orfila	Mahón, Pí y Margall	3 » »
3461	Bartolomé Femenia	Antonio Siquier Buadas	Búger, Molins 26	5 » »
862	Pedro J. Sans Compañy	Juan Ramis Ordinas	Santa Maria, Andria 12	4 » »
1728	Valentin Argelis Alsina	Antonio Valldivia Sedano	Barcelona, Consejo de Ciento 261	4 » »
2291	Julio Pau Elguera	José Gomez Pujadas	Barcelona, Comercial 17	4 » »
864	Gabriel Pujadas Carbonell	José M.ª Bauzá de Mirabó	Palma, A. A. Rosselló 81	4 » »
804	Sebastián Cladera	Bernardo Seguí Serra	Muro, P. San Martín 3	5 » »
221	Santiago Serra Biscafé	Antonio Reus Cladera	Muro, Joaquin y Ana 7	6 » »
2499	Juan Pieras Carbonell	Bartolomé Massot Castañer	Palma, Génova	6 » »
2239	Juan Sard Cursach	Miguel Vidal Solivellas	Escorca	7 » »
1796	Amelia Juan	Buenaventura Rubi Rotger	Palma, Unión 40	10 » »
1373	Antonio Servera Fábregas	Antonio Alomar Oliver	Muro, Miguel Tortell	10 » »
2745	José Martínez Ribero	Rafael Rosselló Oliver	Mahón, P. Constitución 10	10 » »
3129	Pedro Alcover Verd	Baltasar Reynés Morey	Binisalem	13 » »
2915	Bartolomé Trias	José Soler Mora	Palma	13 » »
1216	Francisco Cheza Alemañy	Agustín Huerta Ramos	Palma, S. Miguel	14 » »
2973	Rafael Rosselló Olivar	Antonio Tuduri Olives	Mahón, Biniparell 15	15 » »
94	Francisco Montblanc	Miguel Mir Juan	Algaida, Palomar 28	15 » »
2200	Santiago Alemañy Alomar	Rafael Cortés Cortés	Pollensa, Puerto 22	15 » »
763	José Terres Borrás	Avelino Terrés Borrás	Mahón, P. de la Esplanada 2	15 » »
3912	Francisco Grimalt Dalmau	Lorenzo Clar Fullana	Lluchmayor, Valle 82	15 » »
3527	Rafael Gimenez Petrus	Bienvenida Pons Serra	Alayor, S. Antonio 6	15 » »
2562	Bernardo Tomás	Bartolomé Vaquer Franch	Palma, A. Rosselló 61	15 » »
3450	Magin Marqués Fiol	Juan Martínez Figuerola	Inca, P. Mayor	17 » »
3829	Francisco Verger Ballester	Francisco Fuster Segura	Porreras, Cuartel 35	17 » »
1687	Basilio Guirkosky	Baltasar Nicolau Gralla	Puigpuñent	17 » »
4152	Gabriel Fuster Piña	Miguel Obrador Fullana	Palma, Cordeleria 49	17 » »
1621	Tomás Camps Calafat	José M.ª Bauzá de Maribó	Palma, José A. Clavé	18 » »
3372	Emilio Alcántara Moncada	Guillermo Villalonga Catalá	Lloseta, S. Lorenzo 23	18 » »
734	José Castañer	José Aguiló Bonnin	La Puebla, Ruido 86	19 » »
554	Andrés Barceló Martorell	Antonio Fuster Fuster	Palma, Aragón 12	19 » »
2745	Rafael Rosselló Olivar	La Eléctrica Mahonesa	Mahón, La Eléctrica S. A.	22 » »

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, deducidos por Don Antonio Jaume Marimón representado por el Procurador D. Pedro Ferrer contra Don José Munné Sagrañez, se saca a pública subasta por tercera vez la finca que luego se describirá con los muebles anejos a la misma; habiéndose señalado para el remate el día cinco de febrero próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86, la que se ajustará a las condiciones que luego se dirán.

Un solar de setecientos setenta y seis metros quinientos cuarenta y tres centímetros cuadrados con edificio de planta baja destinado a fábrica de cola con su correspondiente chimenea; sita en el término de esta ciudad, punto Es Rotlet procedente de una finca conocida por Can Poca Roba y ésta de la llamada Camp de las Arenas; está formada por un cuadrilátero cuyo lado N. mide 36 metros cinco centímetros, el del S. 31 metros 30 centímetros, el del E. 24 metros y el del O. 24 metros 27 centímetros; linda al N. con terrenos de Sebastián Jaume, al S. con otros de Tomás Massot, al E. con la calle Letra A. y al O. con terrenos de Francisco Roselló.

Una caldera de vapor marca Vulcano número 3.

Dos embarrados de grueso de cincuenta y cinco milímetros y otro de cuarenta milímetros.

Dos calderas de madera con sus serpentes para cocción de carnaza.

Dos cubos de madera de cabida unos dos mil litros cada uno para la fabricación de cola.

Un motor eléctrico de un caballo de fuerza.

Cincuenta cubetas de zinc.

Doscientos estendedores.

Doce carriles para los estendedores.

Un ventilador para secar la cola de unos noventa centímetros de diámetro.

Dos bombas una centrífuga y otra de pistón para sacar agua.

La finca descrita y los muebles anejos a la misma fueron justipreciados en la escritura de hipoteca por la suma de treinta y cinco mil pesetas.

Condiciones de subasta

Por ser el tercer anuncio de subasta, se verificarán sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado una suma por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor del inmueble sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin consignar el depósito prevenido.

Se saca a pública subasta la finca descrita sin suplir previamente la falta de títulos; existiendo únicamente en autos la escritura de hipoteca y la certificación de gravámenes con los cuales habrá de conformarse el comprador, sin poder exigir ningunos otros.

Los gastos de subasta, remate y demás serán del cargo del comprador.

Palma de Mallorca a cinco de enero de mil novecientos veinte y nueve.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 43

D. Juan Espinosa y Gonzalbo, Mrgistrado, Juez de primera instancia del Distrito del Mercado de Valencia.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente que radica en este Juzgado y Secretaría de Don Salvador Martínez promovidos por Doña Antonia Fuxá Pou sobre declaración de ausencia de su esposo Don Antonio Sans y Sans, hijo de Don Onofre Sans Salvá y de Doña Juana Sans Gornés, natural y vecino que fué de Mercadal de Menorca, de cuarenta y ocho años de edad, de donde se ausentó el año mil novecientos cuatro, sin que se tenga noticia de su paradero, que se ha sustanciado por todos sus trámites, en doce del mes que rige se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría por ante mi el Secretario dijo: Primero; que debía declarar y declararaba en estado legal de ausencia a

Don Antonio Sans Sans, mayor de edad, casado, pescador, natural de Mercadal de Menorca, hijo de Don Onofre Sans Salvá, y de Doña Juana Sans Gornés; y publíquese esta declaración en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Baleares a los fines determinados en el artículo ciento ochenta y seis del Código Civil; segundo; que debía nombrar y nombraba representante legal del ausente Don Antonio Sans Sans a su esposa Doña Antonia Fuxá Pou; y tercero; que debía nombrar y nombraba administradora de los bienes patrimoniales del ausente Don Antonio Sans Sans y de los bienes gananciales de su matrimonio a su esposa Doña Antonia Fuxá Pou con amplias facultades aunque con las limitaciones que imponen los artículos ciento ochenta y ocho y mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil, subordinándose a la efectividad de los derechos de administradora a que transcurra el plazo que señala el artículo ciento ochenta y seis del mencionado Código; y cuarto; que la demandante Doña Antonia Fuxá Pou tiene facultades para disponer libremente de los bienes de su exclusiva propiedad a partir desde los seis meses siguientes a la publicación en los periódicos oficiales de la declaración de ausencia de su marido.—Lo manda y firma el Señor Don Juan Espinosa y Gonzalbo, Magistrado, Juez de primera instancia del Distrito del Mercado.—Juan Espinosa.—Ante mi, Salvador Martínez.—Rubricados.»

Y a los fines acordados se expide el presente.

Valencia trece de diciembre de mil novecientos veintiocho.—Juan Espinosa.—El Secretario Judicial, P. S., Enrique Miralles.

Núm. 50

Don Bartolomé Boned Más, Abogado, Juez municipal encargado de la jurisdicción de primera instancia de Manacor.

Por el presente, en virtud de lo acordado en juicio ejecutivo que sigue Don Pedro A. Reus Bordoy, vecino de Felanitx, contra Don Valeriano Prades Palou, vecino de Palma, sobre pago de cinco mil pesetas, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los muebles siguientes:

	Pesetas
Una mesa forma ministro estilo americano, de roble, valorada en.	250'00
Cuatro sillones con respaldo y dos sillas de roble estilo americano.	250'00
Dos percheros y un archivador de igual madera.	240'00
Una máquina de escribir modelo Underwood, modelo n.º 5.	500'00
Un sofá y tres sillas, madera nogal y asiento regilla.	160'00
Una bastonera perchero, con espejo barnizado de negro.	240'00
Cuatro sillones tapizados, de madera barnizada en negro.	200'00
Cuatro cuadros con marco dorado y negro de 30 centímetros por 25.	60'00
Un aparador de caoba con espejo.	450'00
Un trinelecro con espejo y sus cajones, madera de caoba.	400'00
Una mesa de caoba, cuadrada.	250'00
Seis sillas caoba, tapizadas con badana azul-verdosa.	250'00
Un reloj de pared.	25'00
Lámpara eléctrica con 5 bombillas.	15'00
Piano nogal marca Lladó Hijo y taburete.	1800'00
Una estantería o vitrina.	80'00
Dos armarios nogal con espejo biselado.	500'00
Un secreter de nogal.	60'00
Cuatro cuadros marco dorado con marinas.	100'00
Dos sillones de mimbre.	30'00
Seis pedestales de madera.	30'00
Sofá y tres sillones con muebles sin tapices.	300'00
Sillera nogal compuesta de sofá, dos sillones y seis sillas, forrados de tela a flores.	250'00
Un ropero de nogal.	150'00
Seis cuadros con marco dorado y cromos litográficos.	50'00
Dos lámparas eléctricas una con siete y otra con cinco luces.	80'00
Un espejo biselado.	40'00
Cómoda de caoba, sin piedra de cuatro cajones.	20'00
Tocador roble con espejo y piedra y cuatro cajones.	25'00
Perchero con espejo.	20'00
Mesa noche nogal con piedra y cajón.	15'00

Cuadro marco dorado y estampa de la Virgen. 20'00

Espejo con marco caoba de 8'85x0'60. 15'00

Suman los anteriores valores. 6.875'00

El remate tendrá lugar el día veintidos del actual, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito de garantía de la venta y, en su caso, como parte del precio ofrecido. De esta obligación queda relevado el ejecutante.

Los bienes que se sacan a subasta los guarda en depósito el ejecutado D. Valeriano Prades, domiciliado en Palma, calle Félix de las Maravillas número seis.

Manacor cuatro de enero de mil novecientos veintinueve.—Bartolomé Bonet.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 51

Por el presente, en virtud de lo acordado en juicio ejecutivo que promovió Don Tomás Capó Oliver, vecino de Felanitx, contra D. Valeriano Prades Palou, vecino de Palma, en reclamación de seis mil quinientas pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta por término de ocho días los muebles siguientes:

	Pesetas
Una máquina Troquel marca Alfred H Shute Barcelona Bilbao con 70 matrices, valorada en	1.250'00
Una máquina Sin Fin marca Claramunt Sabadell de 80 centímetros.	700'00
Una máquina Sin Fin J. Quintana Hijos, Barcelona de 60 centímetros.	250'00
Un torno doble sin marca.	2.500'00
Un torno Gilman Son Esfringfald Vermods U. S. A.	4.000'00
Una sensitiva con brocas para taladrar hierro de 25 milímetros.	300'00
Una máquina taladrar tubos hormas Filinan Son Tringfalt Vermouds U. S. A.	500'00
Una pulidora de hormas con su bancada de hierro.	250'00
Una máquina Tupi adaptada para taconar sin marca.	400'00
Una maquinilla para enroscar tornillos.	150'00
Dos troqueles pequeños.	300'00
Una máquina sensitiva P. Raurell, Lauria, 39, Barcelona.	100'00

Suman los anteriores valores. 10.700'00

En remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidos del actual, a las doce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho valor, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará reservada en garantía de la venta y en su caso, como parte de ella. Queda exceptuado de esta obligación el ejecutante.

Los bienes que se sacan a subasta los guarda en depósito el ejecutado Don Valeriano Prades, domiciliado en Palma, calle Félix de las Maravillas, número seis Manacor cuatro de enero de mil novecientos veintinueve.—Bartolomé Bonet.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 29

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento, durante el mes de febrero próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza calle de Santa Ana número 4 sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad, requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 enero de 1929.—José Moreno.

Artículos que se citan
Botes de Kaol, Aceite brillante, Cabos

de algodón, Aceite común y Carbón vegetal.

Núm. 48

JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICIÓN DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 25 a las 10 y media de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Arazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas, presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de septiembre de 1920 (*Gaceta de Madrid* n.º 273).

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Harina de flor 20 Qms.—Harina pan de tropa 260 Qms.—Cebada 640 Quintales métricos.—Paja para pienso 780 Quintales métricos.—Alfanfa (la que consuman los cuerpos) Aceite vegetal de 2.º 20 litros.—Petróleo 600 litros.—Carbón vegetal 350 Qms.—Leña en tronco 100 Qms.—Paja larga 100 Quintales métricos.

Palma 5 de enero de 1929.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—Visto Bueno.—El Coronel Presidente, González del Valle.

COMISION GESTORA

DEL HOSPITAL MILITAR

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), se abre concurso libre que tendrá lugar el día 25 a las 12 de la mañana, en el Gobierno militar de esta Isla, con objeto de adquirir los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los licitadores pueden desde luego presentar sus ofertas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Arazanas, en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El licitador a quien se le acepte una oferta queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le ordene y si no lo hiciera, vendrán obligados a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta del adjudicatario y a prorrato con arreglo al importe de las adjudicaciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.º 40 litros, Aceite vegetal de 2.º 10 litros, Azúcar 25 kilogramos, Carbón de antracita 30 quintales métricos, Carbón de cok 100 quintales métricos, Carne limpia, Coñac, cebollas, dulces, frutas, gallinas, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, pescado de 1.º, riñones y sesos lo que se necesite para el consumo, Jabón común 120 kilogramos, Jabón de sosa 100 kilogramos, Leña 90 quintales métricos, Patatas 400 kilogramos, Tocino 15 kilogramos, Velas de esperma 15 kilogramos.

Palma 5 de enero de 1929.—Por acuerdo de la Junta:—El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Coronel Presidente, González del Valle.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA.